

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0018-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2021

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

MGS. BERNARDO FRANCISCO CAÑIZARES ESGUERRA

DIRECTOR EJECUTIVO (e)

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 21 y 66, numeral 24, garantizan como derecho de toda persona, en ese orden, el “(...) *difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.*”, así como “(...) *el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 22 expresa: “*Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.*”;

Que, según el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: “*El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*”;

Que, el objeto del Código Orgánico Administrativo, establecido en su artículo 1, es regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público;

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0018-R**Quito, D.M., 20 de mayo de 2021**

en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, la decisión de las administraciones públicas debe estar motivada;

Que, el artículo 44 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“La administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República.”*;

Que, el numeral I., literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina que es responsabilidad de las máximas autoridades dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Cultura, prescribe que el Sistema Nacional de Cultura está conformado por dos subsistemas, entre ellos el Subsistema de las Artes e Innovación compuestos por las siguientes entidades: *“a) Instituto de Fomento para las Artes, Innovación y Creatividad; (...) c) Instituto de Cine y Creación Audiovisual; (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123, crea el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, como la *“(...) entidad pública encargada del fomento de las artes, la innovación y la creatividad, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.”*;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 132, establece que el Instituto de Cine y Creación Audiovisual es la *“(...) entidad pública encargada del desarrollo del cine y la creación audiovisual, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.”*;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en sus artículos 129 y 137, señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representado legal, judicial y extrajudicialmente por su Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: *“Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”*;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, ordena: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de*

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0018-R**Quito, D.M., 20 de mayo de 2021**

Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019 de 20 de septiembre de 2019, publicado en Registro Oficial Edición Especial Nro. 228 de 10 de enero de 2020, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, expidió el “Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI)”;

Que, el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI), en su artículo 4 determina: *“Las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, realizarán la Evaluación de Riesgos sobre sus activos de información críticos y diseñarán el plan para el tratamiento de los riesgos de su Institución, utilizando como referencia la ‘GUÍA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN’ que es parte del Anexo del presente Acuerdo Ministerial [Nro. 025-2019 de 20 de septiembre de 2019], previo a la actualización o implementación de los controles de seguridad.”;*

Que, el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI), en su artículo 5 dispone: *“La máxima autoridad designará al interior de su Institución, un Comité de Seguridad de la Información (CSI), que estará integrado por los responsables de las siguientes áreas o quienes hagan sus veces: Talento Humano, Administrativa, Planificación y Gestión Estratégica, Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Unidades Agregadores de Valor y el Área Jurídica participará como asesor.- El Comité de Seguridad de la Información tiene como objetivo, garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información en la institución.- Los Comités en la primera convocatoria definirán su agenda y su reglamento interno.”;*

Que, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio con Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0016-A de 18 de febrero de 2021, encargó *“(…) a Bernardo Francisco Cañizares Esguerra, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), quien asumirá en funciones a partir del día jueves 18 de febrero de 2021.”;*

Que, mediante acción de personal No. IFCI-0010-2021 de 18 de febrero de 2021, se designó al Mgs. Bernardo Francisco Cañizares Esguerra en calidad de Director Ejecutivo encargado del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, con oficio Nro. MINTEL-DIISIRC-2021-0047-O de 30 de marzo de 2021, el Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil, Ing. Guido Eduardo Becerra Centeno, informó al Director Administrativo Financiero del IFCI que: *“(…) Es responsabilidad de la máxima autoridad en la institución: -Designar un Comité de Seguridad de la Información (CSI), este comité deberá nombrar al Oficial de Seguridad de la Información (OSI) e informar al ente rector. -Asignar los recursos necesarios para la implementación de esta normativa, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.- Es importante resaltar que el CSI estará*

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0018-R**Quito, D.M., 20 de mayo de 2021**

integrado por los responsables de las áreas de: Talento Humano, Administrativa, Planificación y Gestión Estratégica, Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Unidades agregadores de valor y el área jurídica que participará como asesor. El CSI deberá informar los avances de la implementación y reportar las alertas que impidan la implementación del EGSI a la máxima autoridad.”;

Que, con memorando Nro. IFCI-DPGE-2021-0063-M de 07 de abril de 2021, el Director de Planificación y Gestión Estratégica informó al Director Ejecutivo (e) el contenido del oficio Nro. MINTEL-DIISIRC-2021-0047-O de 30 de marzo de 2021, y remitió un borrador de resolución para designar el Comité de Seguridad de la Información (CSI) del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:**CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**

Artículo 1.- Objeto.- La presente resolución regula la conformación, funciones y responsabilidades del Comité de Seguridad de la Información del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (CSI).

Artículo 2.- Ámbito.- Se sujetarán a las disposiciones contenidas en la presente resolución, los titulares de las unidades administrativas del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, o sus delegados que conforman el Comité de Seguridad de la Información del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (CSI).

Artículo 3.- Finalidad del Comité de Seguridad de la Información.- El Comité de Seguridad de la Información del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (CSI), tendrá como finalidad facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información en la Institución.

Artículo 4.- Principios.- El Comité de Seguridad de la Información del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (CSI) se regirá por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, determinados en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 5.- Normativa técnica.- El Comité de Seguridad de la Información del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (CSI), para el desarrollo de sus actividades, empleará la Guía para la Implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información expedida a través del Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019 de 20 de septiembre del 2019, así como las Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN-ISO/IEC 27000:2017.

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0018-R**Quito, D.M., 20 de mayo de 2021**

Artículo 6.- Conformación del Comité.- El Comité de Seguridad de la Información del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación estará conformado por:

1. El Coordinador General Técnico o su delegado, quien lo preside;
2. El Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual;
3. El Director de Fomento a la Industria Musical;
4. El Director de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas;
5. El Director de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y las Artesanías;
6. El Director de Fomento Literario y Editorial;
7. El Director de Planificación y Gestión Estratégica;
8. El Director Administrativo Financiero;
9. El responsable de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación; y,
10. El responsable de la Unidad de Comunicación Social, quien actuará como secretario del Comité, con voz y sin voto.

Las resoluciones del Comité se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, el presidente de Comité o quien actúe como su delegado tendrá voto dirimente. En caso de ausencia del Coordinador General Técnico o su delegado, presidirá las sesiones el Director de Planificación y Gestión Estratégica.

El Director de Asesoría Jurídica o su delegado, será invitado a las sesiones del Comité y participará como asesor, en el ámbito de su competencia.

En caso de requerir asesoramiento técnico o especializado, el Comité podrá invitar a autoridades o sus delegados de la institución y/o de otras entidades del Estado, según considere pertinente; de acuerdo a los puntos del orden del día de cada sesión.

Artículo 7.- Atribuciones y deberes.- El Comité de Seguridad de la Información del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Gestionar la aprobación de la política y normas institucionales en materia de seguridad de la información, a través de la máxima autoridad.
2. Realizar el seguimiento de los cambios significativos de los riesgos que afectan a los recursos de información frente a las amenazas más importantes.
3. Requerir la información que estime necesaria a las distintas unidades del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación para la adecuada gestión del Comité.
4. Tomar conocimiento y supervisar la investigación y monitoreo de los incidentes relativos a la seguridad de la información, con nivel de impacto alto.
5. Coordinar la implementación de controles específicos de seguridad de la información para nuevos sistemas o servicios, en base al EGIS.
6. Convocar para asesoramiento a autoridades o sus delegados de la institución y/o de otras entidades del Estado, según considere pertinente.
7. Promover la difusión de la seguridad de la información dentro de la institución.

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0018-R**Quito, D.M., 20 de mayo de 2021**

8. Coordinar el proceso de gestión de la continuidad de la operación de los servicios y sistemas de información de la institución frente a incidentes de seguridad imprevistos.
9. Asesorar a la máxima autoridad, o su delegado, en materia de seguridad de la información.
10. Informar a la máxima autoridad los avances de la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).
11. Reportar a la máxima autoridad las alertas que impidan la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).
12. Recomendar a la máxima autoridad mecanismos que viabilicen la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).
13. Designar al Oficial de Seguridad de la Información (OSI).
14. Las demás que le sean asignadas por la máxima autoridad.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- El Comité de Seguridad de la Información del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, hasta el primer día laborable del mes de enero de cada año, deberá remitir el “Informe de cumplimiento de la Gestión de Riesgos”, para ser aprobado y suscrito por la máxima autoridad, y enviado hasta el 31 de enero de cada año, a la Subsecretaría de Estado - Gobierno Electrónico del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el término de veinte (20) días contados a partir de la expedición de la presente resolución, el Comité de Seguridad de la Información del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación deberá:

1. Aprobar su Reglamento Interno y la agenda de actividades correspondiente al año 2021.
2. Designar al funcionario que actuará como Oficial de Seguridad de la Información (OSI).

SEGUNDA.- Dentro del plazo de cinco (5) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, el Comité de Seguridad de la Información del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, levantará la evaluación de riesgos y el plan para el tratamiento de riesgos institucional.

TERCERA.- Dentro del plazo de siete (7) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, el Comité de Seguridad de la Información del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación implementará los controles del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI); para tal efecto, se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019 de 20 de septiembre de 2019.

Durante el proceso de implementación del EGSI, el Instituto, a través de la Dirección Planificación y Gestión Estratégica, reportará el avance mediante el Sistema de Gestión por Resultados (GPR) y demás herramientas implementadas por la autoridad competente para el efecto.

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0018-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2021

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución y difusión de la presente resolución encárguese a los miembros del Comité de Seguridad de la Información del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

SEGUNDA.- Encárguese la Unidad de Comunicación Social del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, la publicación y socialización de la presente resolución a través de los medios de difusión institucional.

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia y regirá a partir de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Bernardo Francisco Cañizares Esguerra
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

Copia:

Señor Magíster
Andres Emilio Sierra Villalba
Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual (E)

Señor Máster
Wilson Hernan López Paspuel
Director de Fomento Literario y Editorial

Señorita Ingeniera
Irma Katherine Velasquez Bravo
Directora de Fomento de las Artes Plásticas, las Artes Visuales y la Artesanías

Señorita Ingeniera
Denisse Estefania Sevillano Calderon
Directora de Fomento de las Artes Escénicas y Artes Vivas (E)

Señor Licenciado
Diego Francisco Minda Almeida
Director de Fomento a la Industria Musical (E)

Señor Magíster
Diego Alberto Rengifo Hidalgo
Especialista de Comunicación Social

Señor Magíster
Fabian Aquiles Obando Bosmediano
Director de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
Oscar Patricio Moreno German
Director Administrativo Financiero

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0018-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2021

Señorita Máster
Maria Jose Aguiar Noury
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señorita Tecnóloga
Graciela Montero Maldonado
Asistente Administrativa

fo